PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSPAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Ruc/código : 20506039208 Fecha de envío : 12/11/2024

Nombre o Razón social : NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 12:00:38

Observación: Nro. 1
Consulta/Observación:
NUMERAL 2.5 ADELANTOS
2.5.1 ADELANTO DIRECTO
2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS
OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto ¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8-días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. En el numeral 184.1 del Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) se indica que:

[¿] La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada." [...] El término "puede" en el reglamento no impone una obligación perentoria, sino que habilita a la Entidad para decidir, conforme a su criterio y juicio profesional, si procede o no la constitución del fideicomiso en cada caso particular.

Así mismo, En virtud del numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), se establece que no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección determinen la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los

LP-SM-1-2024-MDC/CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Especifico 2.5.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

recursos que el contratista reciba a título de adelanto. Esto implica que la constitución del fideicomiso y la presentación de garantía son mecanismos excluyentes.

Al proponer el fideicomiso como una "alternativa", el postor incurre en un error conceptual, ya que el término "alternativa" sugiere la posibilidad de escoger entre dos o más opciones disponibles. Sin embargo, la normativa vigente deja claro que, de establecerse el fideicomiso, este reemplaza la necesidad de presentar garantías, eliminando la coexistencia de ambas figuras.

Excluyendo el error conceptual, la Entidad decide no acogerse a los artículos 184 y 185 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 27/11/2024 09:18

24

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20529626330 23/11/2024 Nombre o Razón social: F&F INVERSIONES Y SS.GG EIRL Hora de envío : 18:16:43

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

OBRAS SIMILARES

"Se considera a obras similares a: rehabilitación y/o mejoramiento y/o recuperación y/o creación y/o construcción y/o reconstrucción de caminos vecinales a nivel de tratamiento superficial bicapa";

Solicitamos se amplíe la definición de obras similares a rehabilitación y/o mejoramiento y/o recuperación y/o creación y/o construcción y/o reconstrucción de caminos vecinales, ¿SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y/O VEHICULAR Y/O PEATONAL, SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA, EN CARRETERAS Y/O VÍAS CON CARPERTA ASFALTICA; y/o tratamiento superficial bicapa

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente obra es un camino vecinal parte de la Red Vial Vecinal o Rural del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). Se tiene que Según el Glosario de Términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial del MTC:

Red Vial Vecinal o Rural: Incluye carreteras que conectan capitales de provincia con distritos, centros poblados y las redes viales nacional y departamental.

Sistema Nacional de Carreteras (SINAC): Conjunto de carreteras, incluyendo la red vial vecinal o rural.

Vía Urbana: Arterias o calles dentro de una ciudad o centro poblado, no parte del SINAC.

Como puede verse, la presente obra es parte de la Red Vial Vecinal o Rural. Si el camino vecinal es parte de la Red Vial Vecinal o Rural y está incluido en el SINAC, no puede ser considerado como parte de una vía urbana. Por el principio lógico de reducción al absurdo, incluir "servicios de movilidad urbana", podría abarcar obras en vías urbanas, lo cual es contradictorio con la naturaleza de la presente. Así mismo, la inclusión de "servicios de transitabildiad vial" ampliaría el concepto a cualquier vía de tránsito, incluyendo las urbanas, lo cual es inapropiado y lleva a una contradicción.

Por tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE, quedando el concepto de obras similares a:

[...] Rehabilitacion y/o mejoramiento y/o recuperacion y/o creacion y/o construccion y/o reconstruccion y/o de caminos vecinales y/o carreteras a nivel de tratamiento superficial bicapa y/o pavimento (flexible o rigido) y/o afirmado. [...]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el concepto de obras similares en el literal A del numeral 3.1.2.2, numeral 3.1.2.3 y el literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las

[...] Rehabilitacion y/o mejoramiento y/o recuperacion y/o creacion y/o construccion y/o reconstruccion y/o de caminos vecinales y/o carreteras a nivel de tratamiento superficial bicapa y/o pavimento (flexible o rigido) y/o afirmado. [...]

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20606502355 24/11/2024 Nombre o Razón social: HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío: 11:17:53

Observación: **Nro.** 3 Consulta/Observación:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

DICE: "VIENE..... asi mismo el postor debera consignar con presicion la incidencia porcentual de los gastos generales, fijos y variables, y totales de tal forma que las operaciones aritmeticas se permita verificar el monto ofertado del desgregado de partidas.....VAN"

Según la Resolución Nº 02814-2024-TCE-S1 dice: ".....Sumilla: 1. En atención a lo expuesto, se aprecia que la Entidad ha considerado en su requerimiento una regla contraria a la normativa, al establecer en el numeral 3.1.9 de las especificaciones técnicas que los postores consignen la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables en el monto ofertado, es decir, en el Anexo Nº 6 de las bases integradas del procedimiento de selección", y en sus bases uds solicitan (pag.40 / 3.1.1.10)"......que el postor deberá consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables y utilidad de tal forma-......" situación que vulnera la libre participación y demuestra un posible direccionamiento por lo que solicitamos que no sea considerado ni calificado la colocación de porcentajes pues vulnera y contraviene lo descrito en la resolución descrita al inicio del presente. POR LO QUE REQUERIMOS QUE EN LAS BASES INTEGRADAS SEA ELIMINADO ESE REQUISITO ESCONDIDO.

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: 3.1 Literal: 3,1,1,10 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado/ Resolución Nº 02814-2024-TCE-S1

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se eliminará lo siguiente:

[¿] asimismo el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado en el desagregado de partidas. [2]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará lo siguiente del numeral 3.1.1.10. del capítulo III de la sección específica de las bases:

[¿] asimismo el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado en el desagregado de partidas. [¿]

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20606502355 24/11/2024 Nombre o Razón social: HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío: 11:36:46

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

OTRAS OBLIGACIONES Y CONSIDERACIONES

B. LOS POSTORES DEBERAN TENER SU INFORMACION FINANCIERA EN EL OSCE

DE LO DESCRITO, PODRIAN ACLARAR si los datos a consignar en el Anexo 1, deben ser aquellos actualizados en el Registro Nacional de Proveedores, en el caso de no estar actualizados, ¿será causal de no admisión? CONSIDERANDO que antiguamente en el Anexo N° 2 donde se requeria que la información del postor debe estar actualizada en el RNP ya no exisite dicho requerimiento en las bases estandarizadas vigentes, en ese sentido debe ceñirse simplemente a consignar los datos requeridos en el ANEXO Nº 01, no siendo necesario que la información concuerde con lo registrado en el RNP y/o SUNAT, tal como ha establecido el Tribunal de Contrataciones del Estado en diferentes Resoluciones como la Resolución Nº 00383-2023-TCE-S1

SOLICITAMOS ACLARAR O DAR CONFORMIDAD A NUESTRO DESCRITO

Literal: 31.1.16B Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 31 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los datos consignados en el Anexo Nº 01 deben ser sujetos a la verdad, tal como lo establece las bases y en respuesta a el principio de presunción de veracidad de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Estos datos se tomarán como verdaderos bajo juramento, pero no exime a la Entidad de una posterior fiscalización ya que se admite prueba a contrario.

Según la Resolución N° 00383-2023-TCE-S1 que menciona el postor indica que:

[...] No obstante, considerando que la posible falta de actualización de información del Impugnante ante el RNP sí podría acarrear la suspensión de la vigencia de su inscripción en el registro, corresponde remitir copia de la presente resolución a la Dirección del Registro Nacional de Proveedores del OSCE, a fin de que actúe en el marco de sus competencias y realice las acciones que estime pertinentes. [...]

Por lo que, SE ACLARA que la Entidad se acoge al principio de presunción de veracidad, considerando como verdad lo consignado por el postor en el Anexo Nº 01, por lo que no se considera como causal de no admisión. No obstante, si en una posterior fiscalización se encuentra que la información que presente en el Anexo N° 01 no concuerde con la información en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), se comunicaría a la Dirección del Registro Nacional de Proveedores del OSCE, pudiendo ello acarrear a la suspensión de la vigencia del RNP del postor o postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20606502355 24/11/2024 Nombre o Razón social: HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío: 11:45:09

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

D. Durante la ejecución de la obra, el contratista debe de respetar escrupulosamente lo establecido en el expediente técnico en cuanto a los costos establecidos para los gastos generales, gastos fijos, gastos variables financieros y gastos financieros por seguros; por lo tanto con motivo de la presentación de sus ofertas los postores deberán presentar los desgregados respectivos a fin de corroborar sus ofertas.

DE LO DESCRITO, pueden ACLARAR si dentro de su solicitud requieren que al presentar los desgregados de gastos generales, gastos fijos, gastos variables financieros y gastos financieros por seguros NO se modifique los montos de los desgregados descritos líneas arriba (gastos generales, gastos fijos, gastos variables financieros y gastos financieros por seguros) y que se mantengan según el expediente técnico original, a fin de no ser descalificados? O QUE LOS POSTORES SON LIBRES DE FORMULAR SU OFERTA CON LOS MONTOS DE ACUERDO A SU PROPIO CRITERIO. MIENTRAS QUE EL MONTO OFERTADO SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LÍMITES DEL VALOR REFERENCIAL TOMANDO EN CONSIDERACION TAMBIEN gastos generales, gastos fijos, gastos variables financieros y gastos financieros por seguros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 31.1.16 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En base a la consulta del postor, se eliminará lo siguiente:

[¿] por lo tanto, con motivo de la presentación de sus ofertas los postores deberán de presentar los desagregados respectivos a fin de corroborar sus ofertas. [¿]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará lo siguiente del literal d del numeral 3.1.1.16. del capítulo III de la sección específica de las bases:

[¿] por lo tanto, con motivo de la presentación de sus ofertas los postores deberán de presentar los desagregados respectivos a fin de corroborar sus ofertas. [¿]

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20606502355 24/11/2024 Nombre o Razón social: HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío: 14:58:28

Consulta: **Nro.** 6 Consulta/Observación:

3.1.1.17 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA (cuenta con seis guines -)

SOLICITAMOS ACLARAR SI ESTAN REQUIENDO QUE SE CONSIDERE COMO OBLIGACION DE LOS POSTORES DENTRO DE SU PROMESA DE CONSORCIO (DE QUIENES SE PRESENTEN EN CONSORCIO). LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN REFERIDO APARTADO y sus seis guiones siguientes, TALES COMO: (primer guion)- Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas, y en general a toda la documentación que conforma, el expediente técnico, las bases, su oferta técnica económica, y de conformidad con las normas de construcción, , normas técnicas peruanas, normas ambientales, normas y reglamentos de prevención de riesgos, (seguridad) medio ambiente y otras normas aplicables, así como la LCE y su reglamento y sus modificaciones, esta obligación implica a la permanencia del diaria e interrumpida del residente de obra durante la eiecución de la misma.

(segundo guion) - ¿considerar al pie de letra todo el texto descrito en el presente guion como obligacion en la promesa de con sorcio?

(tercer guion) - ELIMINAR de las bases al momento de integrar las bases, este guion y su contenido dado a que se refieren a centros educativos que nada tienen que ver con el presente proceso.

(cuarto guion) - ¿¿considerar al pie de letra todo el texto descrito en el presente guion como obligacion en la promesa de con sorcio??

(quinto guion) - ¿¿considerar al pie de letra todo el texto descrito en el presente guion como obligacion en la promesa de con sorcio??

(sexto guion) - ¿¿considerar al pie de letra todo el texto descrito en el presente guion como obligacion en la promesa de con sorcio??

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.1.17 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad aclara que, conforme a la Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD, la "Promesa de Consorcio" debe detallar las obligaciones específicas de cada integrante del consorcio, las cuales están directamente vinculadas al objeto de la contratación. Se aclara que lo indicado en el numeral 3.1.1.17 corresponde a responsabilidades en general para la ejecución de la obra, por lo que no se solicita que esta información vaya en la promesa de consorcio. Se eliminará lo siguiente por no corresponder:

[¿] -Siendo que en la presente ejecución de obra se han contemplado todos los elementos y recursos materiales que se utilizan en el ámbito educativo superior para el desarrollo de las actividades pedagógicas y administrativas, se cuenta con el componente de equipamiento y mobiliario cuyo desagregado debe de ser presentado; y, a fin de asegurar su adecuada implementación estas deben de ser consideradas como obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación , lo cual será verificado acorde a lo establecido en el expediente técnico aprobado.[¿]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará lo siguiente del numeral 3.1.1.17. del capítulo III de la sección específica de las bases:

[¿] -Siendo que en la presente ejecución de obra se han contemplado todos los elementos y recursos materiales que se utilizan en el ámbito educativo superior para el desarrollo de las actividades pedagógicas y administrativas, se cuenta con el componente de equipamiento y mobiliario cuyo desagregado debe de ser presentado; y, a fin de asegurar su adecuada implementación estas deben de ser consideradas como obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación , lo cual será verificado acorde a lo establecido en el expediente técnico aprobado.[¿]

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío: Ruc/código: 20606502355 24/11/2024 Nombre o Razón social: HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío: 16:03:08

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente: Ing. Residente de Obra: CON EXPERIENCIA MINIMA DE 06 AÑOS EN EL CARGO DESEMPEÑANDO (COMPUTADA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA) RESIDENTE DE OBRA Y/O INGENIERO RESIDENTE Y/O INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y/O INGENIERO SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISION Y/O INGENIERO JEFE DE SUPERVISION Y/O SUPERVISOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA EN OBRAS SIMILARES. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere Y SE AGREGUE PARA LA INTEGRACION DE BASES, para la experiencia acreditada por el Ing. Residente de Obra de la siguiente manera: Ing. Residente de Obra: CON EXPERIENCIA NO MENOR DE 04 AÑOS A PARTIR DE LA COLEGIATURA COMO RESIDENTE DE OBRA Y/O INGENIERO RESIDENTE Y/O INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y/O INGENIERO SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISION Y/O INGENIERO JEFE DE SUPERVISION Y/O SUPERVISOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O JEFE DE PROYECTOS Y/O GERENTE DE OBRA Y/O JEFE DE SUPERVISION EN LA EJECUCION O SUPERVISION OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN GENERAL INCLUYENDO LOS TERMINOS DE OBRAS SIMILARES Y/O OTRAS DENOMINACIONES REFERENTES A INFRAESTRUCTURAS VIALES, ya que la obra tiene los PARTIDAS y lineamientos de una Obra de Infraestructura VIAL así mismo promover mayor integración de Profesionales con conocimientos aplicables a la ejecución de la obra y generar mayor concurrencia de Postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.2.2 A Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. En cumplimiento del principio de Libertad de concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se modificará lo siguiente en la EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

- ¿ La experiencia del Residente de Obra será:
- [¿] Con experiencia mínima de tres (03) años en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura). Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra en carreteras u obras iguales u obras similares. [...]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el concepto de obras similares en el literal A del numeral 3.1.2.2 y el literal A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases:

- ¿ La experiencia del Residente de Obra será:
- [¿] Con experiencia mínima de tres (03) años en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura). Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra en carreteras u obras iguales u obras similares. [...]

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío: Ruc/código: 20606502355 24/11/2024 Nombre o Razón social: HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío: 16:14:49

Observación: **Nro.** 8 Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, según las bases se especifica lo siguiente:INGENIERO ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EXPERIENCIA MINIMA DE 04 AÑOS (QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA), COMO ESPECIALISTA Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O COORINADOR O LA COMBINACION DE ESTOS EN SEGURIDAD Y/O SALUD EN EL TRABAJO Y/O SEGURIDAD DE OBRA Y/O SEGURIDAD EN EL TRABAJO O LA COMBINACION DE ESTOS EN LA EJECUCION O SUPERVISION DE OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA del personal clave requerido como especialista en seguridad. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia acreditada por el INGENIERO ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: de la siguiente manera: EXPERIENCIA MINIMA DE 02 AÑOS (QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA), COMO ESPECIALISTA Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O COORINADOR O LA COMBINACION DE ESTOS EN SEGURIDAD Y/O SALUD EN EL TRABAJO Y/O SEGURIDAD DE OBRA Y/O SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y/O PREVENCION DE PERDIDAS Y/O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL, INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y/O PREVENCION DE PERDIDAS Y/O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL O LA COMBINACION DE ESTOS EN LA EJECUCION O SUPERVISION EN OBRAS EN GENERAL., ya que así mismo promovera mayor integración de Profesionales con conocimientos aplicables a la ejecución de la obra y generar mayor concurrencia de Postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Página: 52 Numeral: 3.1 Literal: 3.1.2.2 A

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. En cumplimiento del principio de Libertad de concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se modificará lo siguiente en la EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, para el Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo:

[...] Experiencia mínima de dos (02) años (que se computa desde la colegiatura), como Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en: Seguridad y/o Salud en trabajo v/o Seguridad en obra v/o Seguridad en el Trabajo o la combinación de estos, en la ejecución o supervisión en obras en general.[...]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el concepto de obras similares en el literal A del numeral 3.1.2.2 y el literal A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases: para el Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo:

[...] Experiencia mínima de dos (02) años (que se computa desde la colegiatura), como Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en: Seguridad y/o Salud en trabajo y/o Seguridad en obra y/o Seguridad en el Trabajo o la combinación de estos, en la ejecución o supervisión en obras en general.[...]

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío: Ruc/código: 20606502355 24/11/2024 Nombre o Razón social: HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío: 16:19:47

Observación: **Nro.** 9 Consulta/Observación:

Según lo expresado en la OPINIÓN № 030-2019/DTN, es imperativo tener en cuenta que la entidad es responsable de establecer la definición de obras similares. Esta definición se formula considerando que una obra similar es aquella de naturaleza parecida a la que se pretende contratar, donde la similitud se interpreta como algo similar pero no idéntico. En este sentido, solicitamos la ampliación de las obras similares para incluir obras de SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA, SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O PEATONAL, y/o VIAL, EN CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VÍAS CON CARPERTA ASFALTICA, de la misma manera en que se considera la experiencia del plantel profesional clave. Solicitamos acoger nuestra observación, par de esta manera incentivar la mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: B Página: 79 Numeral: 3.2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / OPINIÓN Nº 030-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente obra es un camino vecinal parte de la Red Vial Vecinal o Rural del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). Se tiene que Según el Glosario de Términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial del MTC:

Red Vial Vecinal o Rural: Incluye carreteras que conectan capitales de provincia con distritos, centros poblados y las redes viales nacional y departamental.

Sistema Nacional de Carreteras (SINAC): Conjunto de carreteras, incluyendo la red vial vecinal o rural.

Vía Urbana: Arterias o calles dentro de una ciudad o centro poblado, no parte del SINAC.

Como puede verse, la presente obra es parte de la Red Vial Vecinal o Rural. Si el camino vecinal es parte de la Red Vial Vecinal o Rural y está incluido en el SINAC, no puede ser considerado como parte de una vía urbana. Por el principio lógico de reducción al absurdo, incluir "servicios de movilidad urbana", podría abarcar obras en vías urbanas, lo cual es contradictorio con la naturaleza de la presente. Así mismo, la inclusión de "servicios de transitabildiad vial" ampliaría el concepto a cualquier vía de tránsito, incluyendo las urbanas, lo cual es inapropiado y lleva a una contradicción.

Por tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE, quedando el concepto de obras similares a:

[...] Rehabilitacion y/o mejoramiento y/o recuperacion y/o creacion y/o construccion y/o reconstruccion y/o de caminos vecinales y/o carreteras a nivel de tratamiento superficial bicapa y/o pavimento (flexible o rigido) y/o afirmado. [...]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el concepto de obras similares en el literal A del numeral 3.1.2.2, numeral 3.1.2.3 y el literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases:

[...] Rehabilitacion y/o mejoramiento y/o recuperacion y/o creacion y/o construccion y/o reconstruccion y/o de caminos vecinales y/o carreteras a nivel de tratamiento superficial bicapa y/o pavimento (flexible o rigido) y/o afirmado. [...]

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

1 Nro. de convocatoria: Obra Objeto de contratación :

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20606502355 24/11/2024 Nombre o Razón social: HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío: 16:44:56

Observación: **Nro.** 10 Consulta/Observación:

EN SUS BASES DE LOS DEMAS PROFESIONALES

 INGENIERO ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL ¿ INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO CIVIL >> EXPERIENCIA MINIMA DE 04 AÑOS COMO ESPECIALISTA Y/O RESPONSANBLE Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O COORINADOR O LA COMBINACION DE ESTOS EN LA EJECUCION O SUPERVISION DE OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOTARIA

SOLICITAMOS ACOGER LO SIGUIENTE:

INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE GESTION AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y RECURSOS AMBIENTALES O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGIA RENOVABLE O INGENIERO DE RECURSOS RENOVABLES O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES O INGENIERO AMBIENTAL Y PREVENSION DE RIESGOS O INGENIERO CIVIL AMBIENTAL >> EXPERIENCIA MINIMA DE 02 AÑOS ESPECIALISTA Y/O RESPONSANBLE Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O COORINADOR O LA COMBINACION DE ESTOS EN LA EJECUCION O SUPERVISION DE OBRAS VIALES Y OBRAS EN GENERAL.

2. INGENIERO ESPECILISTA EN GEOLOGIA Y ESTABILIDAD DE TALUDES>> INGENIERO CIVIL O INGENIERO GEOLOGO >> EXPERIENCIA MINIMA DE 04 AÑOS

SOLICITAMOS ACOGER LO SIGUIENTE: QUE SU EXPERIENCIA MINIMA SEA DE 02 AÑOS

3. INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS >> INGENIERO CIVIL >> EXPERIENCIA MINIMA DE 04 AÑOS EN OBRAS EN GENERAL

SOLICITAMOS ACOGER LO SIGUIENTE: QUE SU EXPERIENCIA MINIMA SEA DE 02 AÑOS

- 4. INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS >> INGENIERO CIVIL >> EXPERIENCIA MINIMA DE 04 AÑOS SOLICITAMOS ACOGER LO SIGUIENTE: QUE SU EXPERIENCIA MINIMA SEA DE 02 AÑOS EN OBRAS EN **GENERAL**
- 5. INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA, DRENAJE Y OBRAS DE ARTE >> INGENIERO CIVIL O INGENIERO HIDRAULICO >> EXPERIENCIA MINIMA DE 04 AÑOS
- SOLICITAMOS ACOGER LO SIGUIENTE: QUE SU EXPERIENCIA MINIMA SEA DE 02 AÑOS EN OBRAS EN **GENERAL**
- 6. INGENIERO DE CALIDAD >> INGENIERO CIVIL EXPERIENCIA MINIMA DE 04 AÑOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.2.2 A Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. En cumplimiento del principio de Libertad de concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se modificará lo siguiente en la EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

¿ La experiencia de los demás profesionales del plantel profesional clave exceptuando el Ing. Residente de Obra será de mínimo dos (02) años, en la ejecución o supervisión en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el concepto de obras similares en el literal A del numeral 3.1.2.2 y el literal A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases:

Experiencia de los demás profesionales clave (excepto Ing. Residente de Obra):

Experiencia mínima de dos (02) años (que se computa desde la colegiatura) como [No se modifica los cargos indicados en las bases administrativas], en la ejecución o supervisión en obras en general.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20606502355 24/11/2024 Nombre o Razón social: HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío: 16:51:05

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

EN SUS BASES

ACFREDITACION: (profesionales clave)

"VIENEN ¿.. de los demás profesionales y especialistas es según lo establecido en los gastos generales , la misma que deberá ser indica en su oferta para su calificación ¿... VAN"

Este requisito contraviene la normativa de contrataciones del estado (DIRECTIVA Nª 005-2019-OSCE/CD) directiva de consorcios y además no forman parte de las obligaciones consideradas por la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, las mismas que son contratación, construcción, ejecución, recepción de obra, liquidación de obra, pero en ningún de sus extremos habla de la implementación de una obligación de PERMANENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DENTRO DE OBRA REQUISITO DE CALIFICACIÓN PARA LA ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS DESLEAL.

por lo que solicitamos ACOGER NUESTRA OBSERVACION, ELIMINANDO EN LAS BASES INTEGRADAS ESTA SOLICITUD DE OBLIGACION (PERMANENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE ACORGE A LOS GASTOS GENERALES) ya que la directiva es clara en ese sentido, por lo tanto es de responsabilidad de los postores determinar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria, el área usuaria y/o el comité de selección NO pueden determinar que o cual obligación deben considerar los postores, por lo que solicitamos eliminar referido extremo como obligación al momento de la integración de las bases. DE NO ACOGER LA OBSERVACION ELEVAREMOS LAS BASES A LA OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.2.2 A Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / DIRECTIVA Na 005-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se eliminará lo siguiente:

[¿], la misma que deberá ser indicada en su oferta para su calificación. [¿]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará lo siguiente del literal A del numeral 3.1.2.2 del capítulo III de la sección específica de las bases:

[¿], la misma que deberá ser indicada en su oferta para su calificación. [¿]

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

Hora de envío:

16:58:15

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20606502355 24/11/2024

HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Observación: **Nro.** 12 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, NO ACEPTARAN LOS PRESUPUESTOS COMO PARTE DE LA DOCUMENTACION PARA EVIDENCIAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPACIALIDAD. POR LO QUE SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION ACOGIENDO LA PRESENTACION DE LOS PRESUPUESTOS COMO PARTE COMPLEMENTARIA A LOS DOCUMENTOS TALES COMO CONTRATOS, ACTAS DE RECEPCION DE OBRA, LIQUIDACION DE OBRA YA QUE LOS CONTRATOS AYUDA FEACIENTEMENTE A VERIFICAR QUE SE REALIZO UN TRABAJO ACORDE A LA DENOMINACION DE LAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Página: 55 Literal: 3.1.2.3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. La Entidad aclara que, conforme a lo establecido en las bases administrativas, no se aceptarán presupuestos de obra, valorizaciones, memorias descriptivas ni resúmenes ejecutivos para la acreditación de la experiencia del postor. Esto está en línea con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que especifica que la experiencia del postor se acreditará mediante:

- ¿ Contratos y Actas de Recepción de Obra.
- ¿ Contratos y Resoluciones de Liquidación.
- ¿ Contratos y Constancias de Prestación o cualquier otra documentación emitida por la Entidad contratante que demuestre de manera fehaciente que la obra fue concluida y el monto total de su ejecución.

Estas disposiciones aseguran que la experiencia del postor se verifique de manera indubitable y conforme a la normativa vigente. La inclusión de presupuestos de obra, valorizaciones, memorias descriptivas o resúmenes ejecutivos no es contemplada en las bases estándar ni en la Opinión Nº 185-2017/DTN, y por tanto, no se considera válida para este propósito.

Por consiguiente, la Entidad considera que lo indicado en las bases administrativas está correctamente alineado con los requerimientos de la normativa aplicable, garantizando una evaluación objetiva y transparente de la experiencia de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20606502355 24/11/2024 Nombre o Razón social: HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío: 17:09:45

Observación: **Nro.** 13 Consulta/Observación:

Se SOLICITA ACOGER en las bases integradas del procedimiento de selección, LE IMPLEMENTACION como medio alternativo, la retención del 10% como garantía de fiel cumplimento, tal como lo establece ley nº 32077- ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las mype y la retención de la garantía de fiel cumplimento establecido en la Ley 32103-2024

por lo que solicitamos ACOGER NUESTRA OBSERVACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: 3.1.2.5 Página: 55 Numeral: 3.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley Nº 32077 y Ley 32103-2024.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. Se basa la decisión en el carácter facultativo de las leyes Nº 32077 y N° 32103, las cuales "autorizan" a las entidades públicas a incluir ciertas disposiciones pero no obligan a hacerlo. Se sustenta en lo siguiente:

Carácter Facultativo: La frase "se autoriza a las entidades públicas" permite a las entidades decidir según sus necesidades, sin imponer una obligación.

Distinción entre leyes: La Ley N° 32077 está enfocada a las MYPEs, mientras que la Ley N° 32103 aplica a todo tipo de empresas, ofreciendo una opción más inclusiva y equitativa.

Por tanto, se acepta incluir las disposiciones de la Ley N° 32103, permitiendo al postor adjudicatario optar por la retención del monto total de la garantía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará la Ley N° 32103 a la Base Legal, numeral 1.12 del Capítulo I de la Sección Específica de las bases. Se agregará lo siguiente en el numeral 2.3, del Capítulo II de la Sección Específica de las bases:

"Según el Art. 33 de la Ley N° 32103, se establece que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la

retención del monto total de la garantía correspondiente.

La retención indicada en el párrafo anterior, se efectuaría durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar el contrato."

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío: Ruc/código: 20606502355 24/11/2024 Nombre o Razón social: HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío : 17:15:03

Observación: **Nro.** 14 Consulta/Observación: ADELANTO DIRECTO

ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra. De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad. Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos. Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos. Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 **Literal:** 3.1.2.5 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. En el numeral 184.1 del Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) se indica que:

[¿] La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada." [...] El término "puede" en el reglamento no impone una obligación perentoria, sino que habilita a la Entidad para decidir, conforme a su criterio y juicio profesional, si procede o no la constitución del fideicomiso en cada caso particular.

Así mismo, En virtud del numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), se establece que no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección determinen la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto. Esto implica que la constitución del fideicomiso y la presentación de garantía son mecanismos excluyentes.

Al proponer el fideicomiso como una "alternativa", el postor incurre en un error conceptual, ya que el término "alternativa" sugiere la posibilidad de escoger entre dos o más opciones disponibles. Sin embargo, la normativa vigente deja claro que, de establecerse el fideicomiso, este reemplaza la necesidad de presentar garantías, eliminando la coexistencia de ambas figuras.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Especifico 3.1 3.1.2.5 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Excluyendo el error conceptual, la Entidad decide no acogerse a los artículos 184 y 185 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20606502355 24/11/2024 Nombre o Razón social: HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Hora de envío: 17:34:22

Observación: **Nro.** 15 Consulta/Observación: **EN SUS BASES DICE:** DAÑOS A TERCEROS

Este requisito contraviene la normativa de contrataciones del estado (DIRECTIVA Nª 005-2019-OSCE/CD) directiva de consorcios y además no forman parte de las obligaciones consideradas por la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, las mismas que son contratación, construcción, ejecución, recepción de obra, liquidación de obra, pero en ningún de sus extremos habla de la implementación de una obligación de DAÑOS A TERCEROS, REQUISITO DE CALIFICACIÓN PARA LA ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS DESLEAL.

por lo que solicitamos ACOGER NUESTRA OBSERVACION, ELIMINANDO EN LAS BASES INTEGRADAS ESTA SOLICITUD DE OBLIGACION (DAÑOS A TERCEROS) ya que la directiva es clara en ese sentido, por lo tanto es de responsabilidad de los postores determinar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria, el área usuaria y/o el comité de selección NO pueden determinar que o cual obligación deben considerar los postores, por lo que solicitamos eliminar referido extremo como obligación al momento de la integración de las bases. DE NO ACOGER LA OBSERVACION ELEVAREMOS LAS BASES A LA OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Página: 61 Literal: 3.1.2.13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / DIRECTIVA Na 005-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se eliminará lo siguiente:

[¿] Los postores que participen en consorcio deberán establecer en la promesa de consorcio cuál de los integrantes será responsable por la afectación a terceros o a las propiedades de estos. [¿]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará lo siguiente del numeral 3.1.2.13 del capítulo III de la sección específica de las bases:

[¿] Los postores que participen en consorcio deberán establecer en la promesa de consorcio cuál de los integrantes será responsable por la afectación a terceros o a las propiedades de estos. [¿]

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20529626330 24/11/2024 Nombre o Razón social: F&F INVERSIONES Y SS.GG EIRL Hora de envío : 17:59:09

Observación: **Nro.** 16 Consulta/Observación:

De la revisión de los términos de referencia establecidos por el área usuaria, se a determinado, la entrega de adelantos: como Adelanto Directo y Adelanto de Materiales, así mismo se establecido el procedimiento y plazo de solicitud; al respecto la normativa de contratación pública, a fin de salvaguardar los recursos públicos, confiere a las entidades constitución de FIDEICOMISOS DE ADELANTOS, así mismo por la envergadura y complejidad del proyecto, sugerimos a la entidad, establezca dentro de los documentos del procedimiento de selección la constitución de Fideicomisos.

POR LO QUE SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION

Sección: Especifico Acápite de las bases : Página: 55 Numeral: 3.1 Literal: 3.1.2.5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. En el numeral 184.1 del Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) se indica que:

[¿] La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada." [...] El término "puede" en el reglamento no impone una obligación perentoria, sino que habilita a la Entidad para decidir, conforme a su criterio y juicio profesional, si procede o no la constitución del fideicomiso en cada caso particular.

Por tanto, la Entidad decide no acogerse a los artículos 184 y 185 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20534120410 24/11/2024 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C. Hora de envío: 18:07:15

Observación: **Nro.** 17 Consulta/Observación:

De la revisión de los términos de referencia, el área usuaria ha establecido la participación de personal clave, en un numero de 08 profesionales, al respecto debemos de mencionar que la OPINIÓN Nº 042-2019/DTN, aclara extremos de la misma, en la cual se justifica que el personal clave resulta esencial para la ejecución de la prestación, bajo esta premisa la participación del INGENIERO ESPECIALISTA GEOLOGIA Y ESTABILIDAD DE TALUDES / INGENIERO DE ESTRUCTURAS / INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA, DRENAJE Y OBRAS DE ARTE no se sustentaría la esencialidad de la prestación razón por la cual solicitamos se suprima a estos profesionales como personal clave y solo establecer como personal de apoyo y/o personal administrativo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.2.2 A Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN Nº 042-2019/DTN / Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según las bases integradas aprobadas con Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD se indica que:

[...] Se debe consignar el plantel profesional clave para la ejecución de la obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación como es el caso del residente de obra. [...]

[DE SER EL CASO, CONSIGNAR OTRO PROFESIONAL, SEGÚN LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO]

- [...] No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave. [...] Según Art. 29 del RLCE indica que:
- [...] 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. [...]

Por tanto es potestad del área usuaria, en base al expediente técnico de obra, concluir cuáles profesionales constituyen el plantel profesional clave, siempre v cuando se cumpla lo indicado en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que el postor con su pretensión intenta direccionar el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20534120410 24/11/2024 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C. Hora de envío : 18:10:53

Observación: **Nro.** 18 Consulta/Observación:

De la revisión de los términos de referencia establecidos por el área usuaria, se conceptualizo la definición de obras similares a rehabilitación y/o mejoramiento y/o recuperación y/o creación y/o construcción y/o reconstrucción de caminos vecinales a nivel de tratamiento superficial bicapa bajo este concepto la participación de postores se limita solo a un grupo reducido de postores, más aún considerando que los TRABAJOS DE BICAPA son realizados con asfalto en caliente ante ello solicitamos se amplié la definición de la obras similares con SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y/O VEHICULAR Y/O PEATONAL, SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA, EN CARRETERAS Y/O VÍAS CON CARPERTA ASFALTICA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente obra es un camino vecinal parte de la Red Vial Vecinal o Rural del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). Se tiene que Según el Glosario de Términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial del MTC:

Red Vial Vecinal o Rural: Incluye carreteras que conectan capitales de provincia con distritos, centros poblados y las redes viales nacional y departamental.

Sistema Nacional de Carreteras (SINAC): Conjunto de carreteras, incluyendo la red vial vecinal o rural.

Vía Urbana: Arterias o calles dentro de una ciudad o centro poblado, no parte del SINAC.

Como puede verse, la presente obra es parte de la Red Vial Vecinal o Rural. Si el camino vecinal es parte de la Red Vial Vecinal o Rural y está incluido en el SINAC, no puede ser considerado como parte de una vía urbana. Por el principio lógico de reducción al absurdo, incluir "servicios de movilidad urbana", podría abarcar obras en vías urbanas, lo cual es contradictorio con la naturaleza de la presente. Así mismo, la inclusión de "servicios de transitabildiad vial" ampliaría el concepto a cualquier vía de tránsito, incluyendo las urbanas, lo cual es inapropiado y lleva a una contradicción.

Por tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE, quedando el concepto de obras similares a:

[...] Rehabilitacion y/o mejoramiento y/o recuperacion y/o creacion y/o construccion y/o reconstruccion y/o de caminos vecinales y/o carreteras a nivel de tratamiento superficial bicapa y/o pavimento (flexible o rigido) y/o afirmado. [...]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el concepto de obras similares en el literal A del numeral 3.1.2.2, numeral 3.1.2.3 y el literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases:

[...] Rehabilitacion y/o mejoramiento y/o recuperacion y/o creacion y/o construccion y/o reconstruccion y/o de caminos vecinales y/o carreteras a nivel de tratamiento superficial bicapa y/o pavimento (flexible o rigido) y/o afirmado. [...]

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20534120410 24/11/2024 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C. Hora de envío: 18:15:45

Observación: **Nro.** 19 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección ACOGER NUESTRA OBSERVACION referente a la aplicación como medio alternativo para garantizar el 10 % de garantia de fiel cumplimiento, el postor adjudicado podra acogerse a la retencion del 10% del valor referencial según lo establecido en la ley Nº 32077

por lo que solicitamos ACOGER NUESTRA OBSERVACION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: 3.1.2.5 Página: 55 Numeral: 3.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación con la solicitud del postor de incluir lo dispuesto en la Ley N° 32077 en las bases del procedimiento de selección, es importante destacar que la frase "se autoriza a las entidades públicas" establece una facultad discrecional y no una obligación. Este lenguaje legal permite a las entidades públicas la opción de incluir dichas disposiciones en sus procedimientos de selección bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, pero no impone un mandato perentorio.

La facultad descrita en la normativa reconoce la autonomía y criterio de cada entidad pública para evaluar y decidir, según sus necesidades y circunstancias particulares, si es conveniente aplicar la opción de retención del monto total de la garantía correspondiente para las mypes adjudicatarias como medio alternativo a las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

En consecuencia, dado que la inclusión de esta disposición es una potestad y no una obligación, la entidad no está obligada a incorporar la sugerencia del postor en las bases del procedimiento de selección. La decisión de NO ACOGER SU OBSERVACIÓN está amparada en el carácter facultativo que otorga la ley a las entidades públicas en esta materia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20534120410 24/11/2024 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C. Hora de envío: 18:23:43

Observación: **Nro.** 20 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección ACOGER NUESTRA OBSERVACION referente al anexo 6, donde según sus bases en la pagina 40 literal 3.1.1.10 RESUMEN DEL PRESUPUESTO solicitan que se considere en la oferta los porcentajes, tanto en gastos fijos y variables como gastos generales y según la Resolución № 02814-2024-TCE-S1 dice: ".....Sumilla: ¿(¿) 1. En atención a lo expuesto, se aprecia que la Entidad ha considerado en su requerimiento una regla contraria a la normativa, al establecer en el numeral 3.1.9 de las especificaciones técnicas que los postores consignen la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables en el monto ofertado, es decir, en el Anexo Nº 6 de las bases integradas del procedimiento de selección. ¿ y en sus bases uds solicitan ".....que el postor deberá consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables de tal forma-......" situacion que vulnera la libre participacion y demuestra un posible direccionamiento por lo que solicitamos que no sea considerado ni calificado la colocación de porcentaies pues vulnera y contraviene lo descrito en la resolución descrita al inicio del presente. SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.1.10 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se eliminará lo siguiente:

[¿] asimismo el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado en el desagregado de partidas. [2]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará lo siguiente del numeral 3.1.1.10. del capítulo III de la sección específica de las bases:

[¿] asimismo el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado en el desagregado de partidas. [¿]

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20534120410 24/11/2024 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C. Hora de envío : 18:25:36

Consulta: **Nro.** 21 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si la fecha de cálculo del precio de la oferta a consignar en el ANEXO N°6 será la fecha de presentación de ofertas (Electrónica) de acuerdo al calendario del SEACE, la fecha del presupuesto en la pestaña del expediente tecnico en el SEACE o caso contrario indicar que fecha se consignará.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.1.10 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La oferta económica se presentará de acuerdo al ANEXO Nº 06.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20534120410 24/11/2024 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C. Hora de envío: 18:27:27

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección si existe limite alguno para la variacion porcentual DE NO ACOGER NUESTRA OBSERVACION REFERENTE A LA ELIMINACION DE LOS PROCENTAJES o de montos tanto en los gastos generales fijos y variables, costo directo y utilidad, o esa criterio y libre criterio y disposicion del postor

SE SOLICITA ACLARAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.1.10 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La oferta económica se presentará de acuerdo a los límites indicados en el numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases y las condiciones del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, así como lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20534120410 24/11/2024 Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C. Hora de envío : 18:30:26

Observación: **Nro.** 23 Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN LA BASE LEGAL QUE NO SE ESTA CONSIDERANDO SU DERECHO DE POSTOR GANADOR DE ACOGERSE COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO A LEY 32103, LEY APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS; ARTICULO 33

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 32103,

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se acepta incluir las disposiciones de la Ley N° 32103, que autoriza a los postores adjudicatarios a optar por la retención del monto total de la garantía en lugar de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará la Ley N° 32103 a la Base Legal, numeral 1.12 del Capítulo I de la Sección Específica de las bases. Se agregará lo siguiente en el numeral 2.3, del Capítulo II de la Sección Específica de las bases:

"Según el Art. 33 de la Ley N° 32103, se establece que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la

retención del monto total de la garantía correspondiente.

La retención indicada en el párrafo anterior, se efectuaría durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar el contrato."

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20534120410 24/11/2024 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C. Hora de envío: 18:51:01

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 10062022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: BASES Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Nº 10062022-TCE.S3

Análisis respecto de la consulta u observación:

No es necesario presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a los formatos exigidos en las bases del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20534120410 24/11/2024 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C. Hora de envío: 18:52:26

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ítem o partida a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión; es decir que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que incida en el monto final.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: BASES Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La oferta económica se presentará de acuerdo a los límites indicados en el numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases y las condiciones del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, así como lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20529626330 24/11/2024 Nombre o Razón social: F&F INVERSIONES Y SS.GG EIRL Hora de envío : 18:59:35

Observación: **Nro.** 26 Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 32103-2024 artículo 33 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos) numeral 33.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

SOLICITAMO ACOGER NUESTRA OBSERVACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lev 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. Se acepta incluir las disposiciones de la Ley Nº 32103, que autoriza a los postores adjudicatarios a optar por la retención del monto total de la garantía en lugar de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Sin embargo, no se puede modificar los documentos de perfeccionamiento del contrato ya que estos están establecidos en las bases estándar. Al estar considerada dicha ley en las bases, puede el postor acogerse a ella como una alternativa, bajo los alcances de la lev.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará la Ley N° 32103 a la Base Legal, numeral 1.12 del Capítulo I de la Sección Específica de las bases. Se agregará lo siguiente en el numeral 2.3, del Capítulo II de la Sección Específica de las bases:

"Según el Art. 33 de la Ley Nº 32103, se establece que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la

retención del monto total de la garantía correspondiente.

La retención indicada en el párrafo anterior, se efectuaría durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar el contrato."

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20529626330 24/11/2024 Nombre o Razón social : F&F INVERSIONES Y SS.GG EIRL Hora de envío: 19:20:12

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

De la revisión de la bases del procedimiento de selección, el comité de selección, estableció como factores de evaluación "Otros factores de evaluación", determinando la misma en la presentación de ISOS que acrediten la Certificación de INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, sin embargo dentro de esta certificación deberían ser orientada a la complejidad y especialidad del objeto de la convocatoria por lo que SOLICITAMOS se considere en los alcances de aplicación de la certificación solicitada los alcances o campos de aplicación: rehabilitación y/o mejoramiento y/o recuperación y/o creación y/o construcción y/o reconstrucción en caminos vecinales. SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se agregará lo siguiente respecto al alcance o campo de aplicación en la acreditación del literal B.1, B.3 y B.5 del capítulo IV de la Sección Específica de las bases:

rehabilitación y/o mejoramiento y/o recuperación y/o creación y/o construcción y/o reconstrucción en caminos vecinales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará lo siguiente respecto al alcance o campo de aplicación en la acreditación del literal B.1, B.3 y B.5 del capítulo IV de la Sección Específica de las bases:

rehabilitación y/o mejoramiento y/o recuperación y/o creación y/o construcción y/o reconstrucción en caminos vecinales.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20534120410 24/11/2024 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C. Hora de envío: 19:39:12

Observación: **Nro.** 28 Consulta/Observación: DAÑOS A TERCEROS

Este requisito contraviene la normativa de contrataciones del estado (DIRECTIVA Nª 005-2019-OSCE/CD) directiva de consorcios y además no forman parte de las obligaciones consideradas por la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, las mismas que son contratación, construcción, ejecución, recepción de obra, liquidación de obra, pero en ningún de sus extremos habla de la implementación de una obligación de DAÑOS A TERCEROS, REQUISITO DE CALIFICACIÓN PARA LA ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS DESLEAL. Por lo que solicitamos ACOGER NUESTRA OBSERVACION, ELIMINANDO EN LAS BASES INTEGRADAS ESTA SOLICITUD DE OBLIGACION (DAÑOS A TERCEROS) ya que la directiva es clara en ese sentido, por lo tanto es de responsabilidad de los postores determinar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria, el área usuaria y/o el comité de selección NO pueden determinar que o cual obligación deben considerar los postores, por lo que solicitamos eliminar referido extremo como obligación al momento de la integración de las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.2.13 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / DIRECTIVA Na 005-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se eliminará lo siguiente:

[¿] Los postores que participen en consorcio deberán establecer en la promesa de consorcio cuál de los integrantes será responsable por la afectación a terceros o a las propiedades de estos. [¿]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará lo siguiente del numeral 3.1.2.13 del capítulo III de la sección específica de las bases:

[¿] Los postores que participen en consorcio deberán establecer en la promesa de consorcio cuál de los integrantes será responsable por la afectación a terceros o a las propiedades de estos. [¿]

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20610823549 25/11/2024 Nombre o Razón social: **CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES** Hora de envío: 19:20:56

CHAVEZAA E.I.R.L.

Observación: **Nro.** 29 Consulta/Observación:

En dicho literal existe una incoherencia que a la letra dice: Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el contratista a través de su equipo profesional es el especialista y conoce las practicas de construcción de servicios básicos de agua y saneamiento. estos conceptos no son concordantes con tipo de obra a ejecutar por lo que solicitamos eliminar en todos sus extremos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.1.21 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se eliminará lo siguiente:

[¿] Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el contratista a través de su equipo profesional es el especialista y conoce las prácticas de construcción de servicios básicos de agua y saneamiento adecuados. [3]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará lo siguiente del numeral 3.1.1.21. del capítulo III de la sección específica de las bases:

[¿] Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el contratista a través de su equipo profesional es el especialista y conoce las prácticas de construcción de servicios básicos de aqua y saneamiento adecuados. [¿]

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20610823549 25/11/2024 Nombre o Razón social: **CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES** Hora de envío: 19:20:56

CHAVEZAA E.I.R.L.

Observación: **Nro.** 30 Consulta/Observación:

Se observa en pagina 77 y pagina 52 la experiencia del ingeniero residente de obra, ya que se esta requiriendo experiencia seis años en obras similares lo cual vulnera el principio de libertad de concurrencia articulo 2 de la ley, por lo que solicitamos la experiencia de ingeniero residente de obra debe ser 36 meses en obras viales o obras iguales o similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a.3 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. En cumplimiento del principio de Libertad de concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se modificará lo siguiente en la EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

¿ La experiencia del Residente de Obra será:

[¿] Con experiencia mínima de tres (03) años en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura). Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra en carreteras u obras iguales u obras similares. [...]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el concepto de obras similares en el literal A del numeral 3.1.2.2 y el literal A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases:

¿ La experiencia del Residente de Obra será:

[¿] Con experiencia mínima de tres (03) años en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura). Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra en carreteras u obras iguales u obras similares. [...]

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20610823549 25/11/2024 Nombre o Razón social: **CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES** Hora de envío: 19:20:56

CHAVEZAA E.I.R.L.

Observación: **Nro.** 31 Consulta/Observación:

Se observa en las paginas 77,78 y 52,53 la experiencia de los profesionales especialista cuatro años en obras iguales o similares, dicho requerimiento vulnera el principio de libertad de concurrencia por lo que solicitamos que la experiencia de todos los especialista deben ser 18 meses en obras en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. En cumplimiento del principio de Libertad de concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se modificará lo siguiente en la EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

¿ La experiencia de los demás profesionales del plantel profesional clave exceptuando el Ing. Residente de Obra será de mínimo dos (02) años, en la ejecución o supervisión en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el concepto de obras similares en el literal A del numeral 3.1.2.2 y el literal A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases:

Experiencia de los demás profesionales clave (excepto Ing. Residente de Obra):

Experiencia mínima de dos (02) años (que se computa desde la colegiatura) como [No se modifica los cargos indicados en las bases administrativas], en la ejecución o supervisión en obras en general.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

Hora de envío:

19:20:56

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20610823549 25/11/2024

> **CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES** CHAVEZAA E.I.R.L.

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se observa en la pagina 79 y 54 la definición de obra similar ya que caminos vecinales a nivel de tratamiento superficial bicapa lo cual vulnera en principio de libertad de concurrencia, por solicitamos que considere caminos vecinales a nivel tratamiento superficial bicapa o afirmado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el concepto de obras similares ha quedado de la siguiente manera:

[...] Rehabilitación y/o mejoramiento y/o recuperación y/o creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o de caminos vecinales y/o carreteras a nivel de tratamiento superficial bicapa y/o pavimento (flexible o rígido) y/o afirmado. [...]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el concepto de obras similares en el literal A del numeral 3.1.2.2, numeral 3.1.2.3 y el literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases:

[...] Rehabilitación y/o mejoramiento y/o recuperación y/o creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o de caminos vecinales y/o carreteras a nivel de tratamiento superficial bicapa y/o pavimento (flexible o rígido) y/o afirmado. [...]

LP-SM-1-2024-MDC/CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA 1420 (EMP. 106 COSPAN - SANTO DOMINGO

DE CULQUIMARCA) CASERIO COSPAN Y SANTO DOMINGO DE CULQUIMARCA, DEL DISTRITO DE COSPAN -

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2592990

Fecha de envío : Ruc/código: 20570806808 25/11/2024 Nombre o Razón social: TEC PERU INGEOBRAS S.A.C Hora de envío : 21:46:05

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

Se consulta que si es obligación directa de los participantes el principio de integridad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sí, el principio de integridad se considera como obligación directa de los participantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null